GOBIERNO MUNICIPAL

SAN MARTÍN TEXMELUCAN

CLAVE 07-01

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.

ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE DICIEMBRE 2018

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN

CLAVE: **07-01**
Oficio número: **HASMT/PM/0030/2019**
Asunto: **Entrega de Estados Financieros correspondientes al mes de Diciembre 2018**

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELI
AUDITOR SUPERIOR DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla; artículo 24 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículos 70 y 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, y los artículos 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, remito a usted los **Estados Financieros correspondientes al mes de Diciembre de 2018, anexando un CD de dichos Estados Financieros.**

La información anterior fue revisada y aprobada mediante copias de actas de Cabildo certificadas de fecha 15 de Enero 2019 que se adjuntan al presente.

Sin más por el momento quedo de Usted.

Atentamente
San Martín Texmelucan, Puebla a 15 de Enero de 2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN 2018-2021

María Norma Layón Aarún
Presidenta Municipal Constitucional
del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.

VALLADARES
Y ASOCIADOS

C.P.C. JORGE ALBERTO VALLADARES HERNANDEZ

08 de enero de 2019

Dr. David Villanueva Lomelí
Auditor Superior del Estado de Puebla
P r e s e n t e
Estimado Dr. Villanueva:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento, que el **Municipio de San Martín Texmelucan, Pue.,** ha puesto a nuestra disposición la documentación comprobatoria y justificativa de la Cuenta Pública para ser revisada por este despacho auditor, por el período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2018.

Aprovechamos la oportunidad para repetirnos a sus apreciables órdenes, especialmente para proporcionar cualquier información complementaria que se requiera al respecto.

Atentamente,

C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández
Registro ASP 154/18

45 Poniente N°1135 planta alta Col. Reforma Agua Azul C.P. 72431 Puebla, Pue. joalvalladares@hotmail.com

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

CON FUNDAMENTO EN LOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 12 FRACCIÓN VII, 102, 103, 105 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTICULO 49 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 65, 66, 67, 68, 69, 78 FRACCIONES VI Y XII, 84 FRACCIÓN I, 85, 92 FRACCIONES VI Y XXXVII, 101, 102, 104, 106, 138 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN V, 12 FRACCIÓN II, Y 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. SIENDO LAS TRECE HORAS. DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCONTRARON REUNIDOS EN EL SALÓN DE PRESIDENTES, CON DIRECCIÓN EN BOULEVARD XICOTENCATL NUMERO 612, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA; CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA 2018-2021. Y PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LA LIC. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EL LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS REGIDORAS Y REGIDORES MAURICIO ALVARADO BADILLO, TERESITA YASMIN OCHOA ROJAS, MARTÍN PADILLA ZURITA, MARCELA DE TERESA SALCEDO, ABRAHAM BAUTISTA PARRA, GUILLERMINA FERNÁNDEZ CASTILLA, OMAR MARTÍNEZ VICENTE, JANETTE ALTAMIRANO MINERO, MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ, ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ANGÉLICA CORTÉS GARCÍA, JOSÉ ANTONIO MELERO DÍAZ Y JESÚS HORACIO CANO VARGAS DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN DE LORENA MIGOYA MASTRETTA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN.

DESAHOGANDO EL PUNTO UNO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN.- BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, Y CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DECLARO LA APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, PROCEDO A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

SINDICO MUNICIPAL
LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ PRESENTE.

REGIDORES.

1. MAURICIO ALVARADO BADILLO. PRESENTE.
2. TERESITA YASMIN OCHOA ROJAS. PRESENTE.
3. MARTÍN PADILLA ZURITA. PRESENTE.
4. MARCELA DE TERESA SALCEDO. PRESENTE.

5. ABRAHAM BAUTISTA PARRA. PRESENTE.
6. GUILLERMINA FERNÁNDEZ CASTILLA. PRESENTE.
7. OMAR MARTÍNEZ VICENTE. PRESENTE.
8. JANETTE ALTAMIRANO MINERO. PRESENTE.
9. MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ. PRESENTE.
10. ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ. PRESENTE.
11. ANGÉLICA CORTÉS GARCÍA. PRESENTE.
12. JOSÉ ANTONIO MELERO DÍAZ. PRESENTE.

DESAHOGANDO EL PUNTO DOS.- EN VIRTUD DE CONTAR CON LA ASISTENCIA DE CATORCE INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, PROCEDO EN RAZÓN DE EXISTIR **QUÓRUM LEGAL** PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

DESAHOGANDO EL PUNTO TRES.- HONORABLE CABILDO, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE SESIÓN ES NECESARIO CONTAR CON LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO O QUIEN LEGALMENTE LA SUSTITUYA, POR LO QUE SOMETO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES QUE EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SUSTITUYA A LA SECRETARIA EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL SUSTITUTO POR ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. POR LA AFIRMATIVA CATORCE VOTOS; **ACUERDA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

PRESIDENTA MUNICIPAL.- SEÑOR DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LE SOLICITO OCUPE EL LUGAR DE LA SECRETARIA POR ESTA SESIÓN Y CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA MISMA.

DESAHOGANDO EL PUNTO CUATRO.- DIRECTOR JURÍDICO.- HONORABLE CABILDO, PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PROCEDO A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL:

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN

ORDEN DEL DÍA

I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

II. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL.

III. APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA QUE EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SUPLA LA AUSENCIA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

V. LECTURA DEL INFORME MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA NOTICIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN.

VI. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO..

VII. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PARA EL PERIODO 2018-2021.

VIII LECTURA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE 2014-2018 Y LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE 2018-2021.

IX LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL POR LA QUE SE RATIFICA DE NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.

CIERRE DE LA SESIÓN.

DIRECTOR JURÍDICO.- INFORMO A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PUNTOS UNO, DOS Y TRES, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.
POR LA AFIRMATIVA CATORCE VOTOS; **ACUERDA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

PRESIDENTA MUNICIPAL.- HONORABLE CABILDO, TODA VEZ QUE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD SE LES ENTREGARON A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES, JUNTO CON LA RESPECTIVA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN, EL INFORME, DICTÁMENES Y PUNTOS DE ACUERDO ENLISTADOS EN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL MISMO, PARA DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL RESOLUTIVO EN EL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN.

INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA RESPECTO DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA PROPUESTA Y ACUERDO, ENLISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

POR LA AFIRMATIVA CATORCE VOTOS; **ACUERDA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

DESAHOGANDO EL PUNTO CINCO.- PRESIDENTA MUNICIPAL: EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA LECTURA DEL INFORME MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA NOTICIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN.

LE SOLICITO A AL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN

HONORABLE CABILDO

LA C. LORENA MIGOYA MASTRETTA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, POR INSTRUCCIONES DE LA C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 91 FRACCIONES XVI, XXXVII, 138 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PRESENTA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA NOTICIA ADMINISTRATIVA Y ESTADÍSTICA CON LA QUE SE DA CUENTA AL AYUNTAMIENTO, DE LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE:

5

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.

III.- Que, los artículos 91 fracciones XVI, XXXVII de la Ley Orgánica Municipal establece que son facultades y obligaciones de la Presidenta Municipal la de formar mensualmente una noticia administrativa y estadística con la que dará cuenta al Ayuntamiento, de los avances, logros y objetivos de su Administración.

IV.- Que, es competencia de la Secretaria del Ayuntamiento informar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

COPIA

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN

INFORME

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 91 fracciones XVI, XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal, se tiene por presentada la Noticia Administrativa correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, que se adjunta al presente de manera electrónica en un CD ROM, donde se detallan en estadística los avances, logros y objetivos de las dependencias de ésta Administración.

6

SEGUNDO.- Se faculta a la Secretaria del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla; Lorena Migoya Mastretta, para que en los meses subsecuentes, informe al Ayuntamiento, la Noticia Administrativa, de conformidad con los artículos 91 fracciones XVI, XXXVII y 138 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Puebla.

A T E N T A M E N T E
SAN MARTÍN TEXMELUCAN; A 10 DE ENERO DE 2019.

DESAHOGANDO EL PUNTO SEIS.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, ES LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

LE SOLICITO AL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

HONORABLE CABILDO

DICTAMEN QUE SUSCRIBEN LOS CC. MARTÍN PADILLA ZURITA, MAURICIO ALVARADO BADILLO Y JOSÉ ANTONIO MELERO DÍAZ, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN XII, 92 y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; POR EL QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.

IV. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre

del año en curso, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

V. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VII. Que, como lo señala el artículo 4 fracciones XII y XXI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; para los efectos de esta Ley se entiende por Fiscalización Superior: la función que realiza la Auditoría Superior en los términos constitucionales, de esta Ley y demás legislación aplicable; Sujetos de Revisión: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 33 de la Ley en comento, se establece que Requerir información y documentación en forma impresa o en dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, para llevar a cabo auditorías, revisiones e investigaciones correspondientes, y durante las mismas.

VIII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior;

II. Permitir al personal debidamente comisionado, designado o habilitado por la Auditoría Superior, la realización de las atribuciones de esta última;

III. No obstaculizar ni impedir directamente o por omisión, el ejercicio de las funciones que conforme a esta Ley y al Reglamento Interior de la Auditoría Superior, corresponda a ésta y a los servidores públicos de la misma;

IV. Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, lo siguiente:

a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos;

b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto;

c)Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas;

V. Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero;

VI. Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior;

VII. Cumplir con las normas, procedimientos, métodos y sistemas técnicos, informáticos, contables, de auditoría, y en su caso, de evaluación del desempeño que, para la Fiscalización Superior sean emitidos por la Auditoría Superior;

VIII. Presentar en los términos y plazos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la presente Ley, la Cuenta Pública por el ejercicio correspondiente; tratándose de los Municipios, se deberá acompañar el acuerdo de Cabildo en el que conste que fue aprobada por mayoría;

IX. Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a)Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;

b)Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento;

c)Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio;

d)Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

X. Contratar al Auditor Externo que dictamine sus estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Auditoría Superior;

XI. Poner a disposición del Auditor Externo contratado, los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa del ingreso, del gasto público, la información contenida en planes, programas y subprogramas, y demás que resulte procedente, en los términos establecidos en el contrato y lineamientos respectivos;

XII. Informar a la Auditoría Superior, cuando el contrato celebrado con el Auditor Externo sea rescindido, remitiendo las constancias de dicha rescisión; así como de la nueva contratación que en su caso realice, de conformidad con la asignación prevista en esta Ley;

XIII. Proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que utilicen o hayan utilizado como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

XIV. Solicitar por escrito a la Auditoría Superior, cuando no cuenten con ella, la asignación de clave o número de control correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al surgimiento de la obligación de cumplir con las disposiciones de esta Ley, y

XV. Las demás que deriven de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Toda la documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a la Auditoría Superior en términos de las fracciones anteriores, lo harán en copia certificada.

IX. Que por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que en lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración

Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: I. Información contable, con la desagregación siguiente: b) Estado de situación financiera; y en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

X. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo y con información generada del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018, el C. Tesorero Municipal ha concluido el Estado de Situación Financiera de dicho periodo, mismo que ha sido revisado; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado.

XI. Que los artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de San Martín Texmelucan, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables estos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable.

XII. Que de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Armonización Contable y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro la información financiera y cuentas públicas que cada ente público general para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, resulta conveniente destacar que la información generada del 01 al 31 de diciembre de 2018, integran los Estados de Situación Financiera comprendidos por dicho periodo mismos que se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejando en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos

por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad

gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XIV. Resultado de lo anterior se adjunta al presente, los documentos en donde se encuentran reflejados los **Estados de Situación Financiera del 1 al 31 de diciembre de 2018, y las adecuaciones correspondientes al mismo periodo,** mismas que se someten a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente DICTAMEN, los **ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,** los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente DICTAMEN, se solicita a la Presidenta Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los **ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,** para los efectos que resulten procedentes.

A T E N T A M E N T E
SAN MARTÍN TEXMELUCAN; A 08 DE ENERO DE 2019.

PRESIDENTA MUNICIPAL.- GRACIAS SEÑOR DIRECTOR.

ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTA MUNICIPAL.- UNA VEZ AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES Y NO EXISTIENDO ÉSTAS. SOLICITO AL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL DICTAMEN PRESENTADO.

DIRECTOR JURÍDICO.- HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

POR LA AFIRMATIVA ONCE VOTOS, POR LA NEGATIVA TRES VOTOS. **ACUERDA: SE APRUEBA POR MAYORIA.**

DESAHOGANDO EL PUNTO SIETE: PRESIDENTA MUNICIPAL: EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PARA EL PERIODO 2018-2021.

LE SOLICITO AL DIRECTOR, PROCEDA A DAR LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS, MAURICIO ALVARADO BADILLO, MARTIN PADILLA ZURITA, Y OMAR MARTÍNEZ VICENTE, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN VI, 84 FRACCIÓN I, 85, 92 FRACCIONES V Y VII, 101, 102, 104 y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBLA LA CREACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Que, en la fracción II en su párrafo segundo del mismo Artículo y el Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia

municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático" y que "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

III. Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que el artículo 107 de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Puebla, contempla que en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especial.

V. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico

mexicano; y la de establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo..

VI. Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 101 señala que Las actividades de la

Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

VII. La citada ley también enfatiza en su artículo 102 y 103 que **la planeación municipal es obligatoria** y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio. Asimismo, que los aspectos de la planeación en cada Municipio se llevarán a cabo mediante un Sistema Municipal de Planeación Democrática.

VIII. Que el artículo 104 de la Ley Orgánica dispone que el Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá como mínimo:

a) Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio;
b) Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines;
c) Los instrumentos, responsables y plazos de su ejecución; y
d) Los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.

IX. Que el Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Tal y como lo establece el Artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal.

X.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan se reflejarán la misión, visión, ejes transversales, ejes estratégicos, objetivos, estrategias y metas que permitirán dirigir las labores correspondientes a las diferentes instancias y áreas administrativas para hacer del municipio un entorno más seguro y de primera.

Por lo anteriormente fundado y motivado presentamos ante ustedes el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se apruebe el Plan de Municipal de Desarrollo 2018-2021 de San Martín Texmelucan, Puebla.

SEGUNDO: Se le solicita a la Secretaria General del Ayuntamiento que realice las gestiones necesarias para la debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal.

ATENTAMENTE

SAN MARTÍN TEXMELUCAN; A 3 DE ENERO DE 2019

PRESIDENTA MUNICIPAL: GRACIAS SEÑOR DIRECTOR.

ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTA MUNICIPAL.- UNA VEZ AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES Y NO EXISTIENDO ÉSTAS. SOLICITO A LA SEÑOR DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL DICTAMEN PRESENTADO.

DIRECTOR JURÍDICO: HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.
POR LA AFIRMATIVA CATORCE VOTOS; **ACUERDA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

DESAHOGANDO EL PUNTO OCHO.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE 2014-2018 Y LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE 2018-2021.

LE SOLICITO AL DIRECTOR, PROCEDA A DAR LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN.

LOS SUSCRITOS, MARTÍN PADILLA ZURITA, MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ Y OMAR MARTÍNEZ VICENTE, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL TESORERO MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LA CONTRALORA MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 Y125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 49 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 65, 66, 67, 68 y 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO **EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE 2014-2018, Y LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE 2018-2021**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Que, en la fracción II en su párrafo segundo del mismo Artículo y el Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas en su Artículo 49 fracción VII se establece que Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones plasmadas en dicho supuesto como el rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

IV. Que la Ley Orgánica en sus artículos 65, 66, 67, 68 y 69 establece que el Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento electo, de la documentación que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal, así como el Ayuntamiento electo designará una comisión, que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo no mayor de noventa días naturales. El dictamen se someterá, dentro de los quince días siguientes, al conocimiento y consideración del Ayuntamiento electo, el cual podrá llamar a los servidores públicos involucrados para solicitar cualquier información o documentación que estime necesarias, los que estarán obligados a proporcionarlas y atender las observaciones consecuentes.

Una vez que haya sido sometido a su consideración el dictamen, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo correspondiente, mismo que no exime de responsabilidad a los integrantes y servidores públicos del Ayuntamiento saliente. El Ayuntamiento electo, dentro de los quince días hábiles siguientes, deberá remitir copia del expediente de entrega-recepción, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efecto de la revisión de las cuentas públicas municipales.

V. Que mediante oficio RH.006/2018, de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión de Entrega Recepción solicitó a los Regidores, Síndico, Tesorero, Comisario de Seguridad Pública, la Secretaria General Directores de Área y Jefaturas del Ayuntamiento se informara por escrito de la Entrega Recepción con las observaciones detectadas en su área en dicho proceso.

VI. Que la Comisión de Entrega Recepción sometió a consideración en sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas los días cinco de noviembre, trece de diciembre, cuatro y ocho de enero de dos mil diecinueve, el análisis de las observaciones de cada área del Ayuntamiento en su propia entrega recepción así como los proyectos del dictamen que se haría del conocimiento del Cabildo de San Martín Texmelucan, mismo que se anexa al presente.

Por lo anteriormente fundado y motivado presentamos ante ustedes el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se aprueba la presentación del Dictamen de Entrega Recepción emitido por la Comisión de Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Martin Texmelucan, a efecto de estar en debido cumplimiento con los supuestos con numerales 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal, y sea del conocimiento de este Cuerpo Colegiado del estatus que guarda el procedimiento de entrega recepción.

SEGUNDO: Derivado de las observaciones localizadas en el procedimiento de entrega recepción del dictamen adjunto al presente, se solicita a la C. Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan, instruya a quien corresponda, a efecto de que comparezcan ante este Cabildo en un

término de cinco días hábiles, los Servidores Públicos que resultaron ser probables responsables de las observaciones administrativas o que impliquen daño patrimonial.

TERCERO: Se solicita a la Presidenta Municipal, que para dar debido cumplimiento al numeral anterior, convoque a Sesión Extraordinaria de este Cuerpo Colegiado en un término de cinco días hábiles, a efecto de que dichos servidores Públicos que resultaron observados, comparezcan ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y puedan ser deslindadas las responsabilidades correspondientes.

ATENTAMENTE

SAN MARTÍN TEXMELUCAN; A 11 DE ENERO DE 2019

PRESIDENTA MUNICIPAL: GRACIAS SEÑOR DIRECTOR.

ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTA MUNICIPAL.- UNA VEZ AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES O NO EXISTIENDO ÉSTAS. SOLICITO A LA SEÑOR DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL DICTAMEN PRESENTADO.

DIRECTOR JURÍDICO: HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.
POR LA AFIRMATIVA CATORCE VOTOS; **ACUERDA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

DESAHOGANDO EL PUNTO NUEVE: PRESIDENTA MUNICIPAL.- EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL POR LA QUE SE RATIFICA DE NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.

LE SOLICITO AL DIRECTOR, PROCEDA A DAR LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN.

LA SUSCRITA MARÍA NORMA LAYÓN AARUN, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A FRACCIÓN I, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 FRACCIÓN VII INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN V, 12 FRACCIÓN II, Y 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA **PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el Artículo 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los **Poderes Ejecutivo**, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y **municipal**, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información

II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Que, en la fracción II en su párrafo segundo del mismo Artículo y el Artículo 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia

municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, y en su artículo 12 dispone que se debe garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad.

IV. En relación con el numeral anterior, en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

V. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; y la de establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de propuestas que se habrán de presentar al Cabildo.

VI. Que el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dispone que los sujetos obligados designarán, a través de sus respectivos titulares, dentro de su estructura administrativa y mediante acuerdo, al Titular de la Unidad de Transparencia.

VII. Que con fecha 1 de noviembre de 2018, la que suscribe en mi carácter de Presidenta Municipal, con fundamento en el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal emitió nombramiento a la C. Mónica Molina Villalba como titular de la Unidad de Transparencia.

VIII. Que el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, a través de su Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana, por medios electrónicos ha solicitado a este Ayuntamiento, que en Sesión de Cabildo se ratifique el nombramiento de la C. Mónica Molina Villalba como titular de la Unidad de Transparencia de San Martín Texmelucan.

IX. Que a efectos de dar el debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que hace mención a que el titular designado, preferentemente deberá contar con experiencia en la materia, se anexa al presente, copia simple del currículum vitae de la C. Mónica Molina Villalba.

RÍA DEL
IENTO

Por lo anteriormente fundado y motivado presento ante ustedes la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICO: Se aprueba que la C. Mónica Molina Villalba, sea ratificada como Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

SAN MARTÍN TEXMELUCAN; A 14 DE ENERO DE 2019

COTEJADA

PRESIDENTA MUNICIPAL: GRACIAS SEÑOR DIRECTOR.

ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN, SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTA MUNICIPAL.- UNA VEZ AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES O NO EXISTIENDO ÉSTAS. SOLICITO A LA SEÑOR DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL DICTAMEN PRESENTADO.

DIRECTOR JURÍDICO: HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.
POR LA AFIRMATIVA CATORCE VOTOS; **ACUERDA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

CIERRE DE SESIÓN

DIRECTOR JURÍDICO: SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, INFORMO A USTED Y AL PLENO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTA MUNICIPAL: HONORABLE CABILDO, AGOTADA LA DISCUSIÓN DE LOS TEMAS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DECLARO EL CIERRE DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. CON LOS RESULTADOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

MARÍA NORMA LAYON AARÚN.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

FERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ.
SINDICO MUNICIPAL
DE SAN MARTIN TEXMELUCAN.

JESÚS HORACIO CANO VARGAS
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN MARTIN TEXMELUCAN.

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN

REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:

MAURICIO ALVARADO BADILLO

TERESITA YASMIN OCHOA ROJAS.

MARTÍN PADILLA ZURITA

MARCELA DE TERESA SALCEDO

ABRAHAM BAUTISTA PARRA

GUILLERMINA FERNÁNDEZ CASTILLA

OMAR MARTÍNEZ VICENTE

JANETTE ALTAMIRANO MINERO

ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ

ANGÉLICA CORTÉS GARCÍA

JOSÉ ANTONIO MELERO DÍAZ

COTEJADA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.